



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicha Comisión de Servicios no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER000735** del 12 de enero de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**", solicitó Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la organización sindical "**ADIDA**", **el 31 de enero de 2022** para los municipios de Fredonia, Angelópolis, Anzá, El Peñol, Heliconia, Mutatá, Olaya, San Pedro de Urabá, Vigía del Fuerte, Uramita y Yolombó; y **el 4 de febrero de 2022**, para los municipios de Alejandría, Belmira, Entreríos, Guatapé, Jericó, San Carlos, Urao, Sopetrán, San Luis, Santa Bárbara y Guarne, con el fin de realizar reunión de carácter educativo, pedagógico y jurídico.

Se concede el permiso sindical a todos los miembros de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" **el 31 de enero de 2022** para los municipios de Fredonia, Angelópolis, Anzá, El Peñol, Heliconia, Mutatá, Olaya, San Pedro de Urabá, Vigía del Fuerte, Uramita y Yolombó.

Se concede el permiso sindical a todos los miembros de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" **el 4 de febrero de 2022**, para los municipios de Alejandría, Belmira, Entreríos, Guatapé, Jericó, San Carlos, Urao, Sopetrán, San Luis, Santa Bárbara y Guarne, con el fin de realizar reunión de carácter educativo, pedagógico y jurídico.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, a todos los miembros de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" **el 31 de enero de 2022** para los municipios de Fredonia, Angelópolis, Anzá, El Peñol, Heliconia, Mutatá, Olaya, San Pedro de Urabá, Vigía del Fuerte, Uramita y Yolombó, con el fin de realizar reunión de carácter educativo, pedagógico y jurídico, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, a todos los miembros de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" **el 4 de febrero de 2022**, para los municipios de Alejandría, Belmira, Entreríos, Guatapé, Jericó, San Carlos, Urao, Sopetrán, San Luis, Santa Bárbara y Guarne, con el fin de realizar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

reunión de carácter educativo, pedagógico y jurídico, con el fin de realizar reunión de carácter educativo, pedagógico y jurídico, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado deben reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscritos.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" Enviará copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		28/01/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/01/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan B.	28/01/2021
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	28/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.